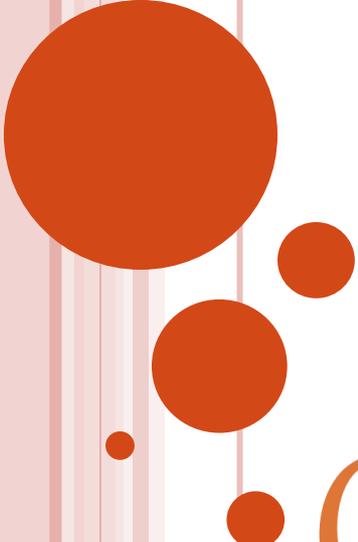


USUARIOS DE DROGAS Y LAS RESPUESTAS ESTATALES EN AMÉRICA LATINA

Catalina Pérez Correa
Cartagena, Colombia
21 de octubre, 2014



CEDD
Colectivo de Estudios Drogas y Derecho



Política de Drogas
CIDE Región Centro

- El informe de 2013 de la OEA que analiza el problema de drogas en las Américas apunta a la necesidad de entender “el consumo de drogas como una cuestión de salud pública, de reducir el consumo con campañas de prevención basadas en la evidencia y de alentar la experimentación con modelos de regulación legal de ciertas drogas”.
- A pesar de ello, las respuestas de los gobiernos latinoamericanos frente al consumo de sustancias ilícitas siguen siendo principalmente punitivas y es a través de las instituciones penales -no de las de salud- como los Estados abordan el fenómeno del consumo de sustancias de uso ilícito en nuestros países.

- En **Argentina** (2011), 74% de las causas por infracción a la ley de drogas iniciadas por las fuerzas de seguridad en el Fuero Penal Federal de la ciudad de Buenos Aires fueron por el delito de **tenencia** de estupefacientes **para consumo** personal.
- En **Ecuador** actualmente se encuentran detenidas, con sentencia condenatoria, 5,103 personas por el delito de **posesión** de sustancias estupefacientes, de un total de 6,467 detenidos por delitos de drogas, representando el 79% de las causas.
- En **Bolivia**, entre 2005 y 2011 se detuvo a 6,316 personas por posesión de drogas, aunque la posesión no está tipificada como delito.
- En **México**, entre 2009 y mayo de 2013 fueron detenidas a nivel federal 140,860 personas por **consumo** de drogas e iniciadas 87,746 averiguaciones por posesión simple además de las 52,074 averiguaciones iniciadas por consumo.

¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS LEGALES QUE OPERAN EN LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS USUARIOS?



¿EL CONSUMO Y/O POSESIÓN SON DELITO?

País	Consumo	Poseción	Regulación
Argentina	No	Si	La tenencia de drogas para uso personal es penalizada. En 2009 la Corte lo declaró inconstitucional, en la medida que no afecte a terceros.
Bolivia	No	Si	Si un examen médico determina que la persona porta más de lo necesario para su consumo, debe ser procesada por tráfico (art. 49 de la Ley)1008).
Brasil	No	Si	La posesión está tipificada, pero no con pena de prisión; se contemplan penas alternativas (art. 28, Ley 11.343/06).
Colombia	No	Si	El consumo está prohibido constitucionalmente, pero no penalizado. El porte de drogas ilícitas en cantidad de dosis para el consumo personal no está penalizado, pero sí lo está si sobrepasa esa cantidad.
Ecuador	No	Si	La posesión es delito pero cuando es para consumo no es punible de acuerdo con la normativa art. 62 de la Ley 108.
México	No	Si	La posesión para consumo personal es un delito, pero no se procede penalmente si no se exceda de los umbrales máximos establecidos, por las sustancias incluidas y si es fuera de ciertos lugares como escuelas o cárceles.
Perú	No	Si	La posesión es delito por encima de los umbrales de cantidad permitidos, si éstos son respetados, entonces es tolerado.
Uruguay	No	Si	La posesión es delito pero está exenta de pena si es una "cantidad razonable destinada exclusivamente al consumo personal". En el caso de cannabis, está exenta la persona que posea "una cantidad destinada al consumo personal.

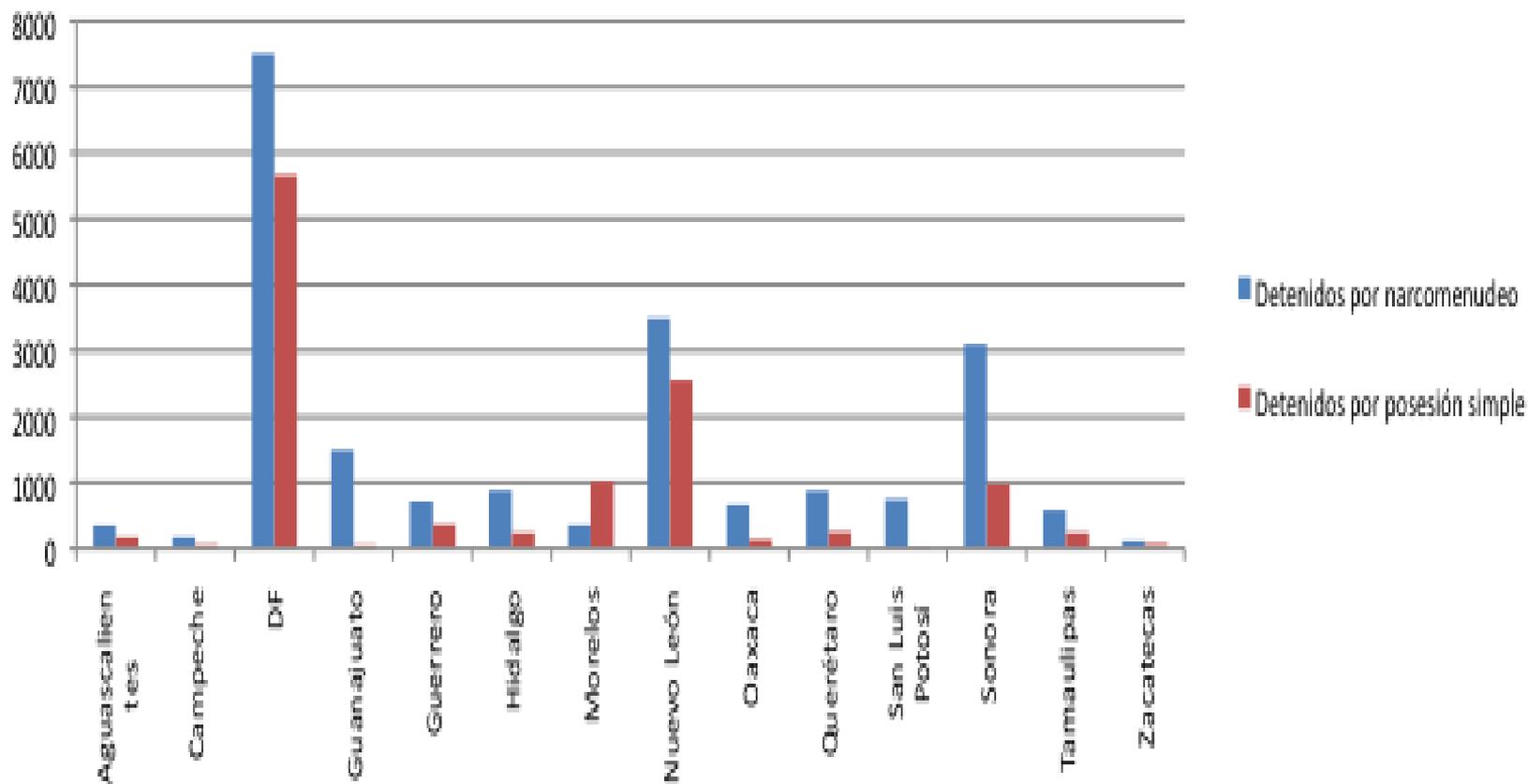
DOSIS PERMITIDAS (UMBRALES)

Sustancia*	Colombia	Ecuador	México	Perú	Uruguay
Heroína	-	0.01 gr	50 mg	-	-
Cannabis o Mariguana	20 gr	10 gr	5 gr	8 gr	40 gr
Cocaína, pasta base o clorhidrato	1 gr	1 gr o 2 gr	500 mg	5gr o 2 gr	-
MDA	-	0.15 gr	40 mg	-	-
MDMA	-	0.015 gr	40 mg	-	-

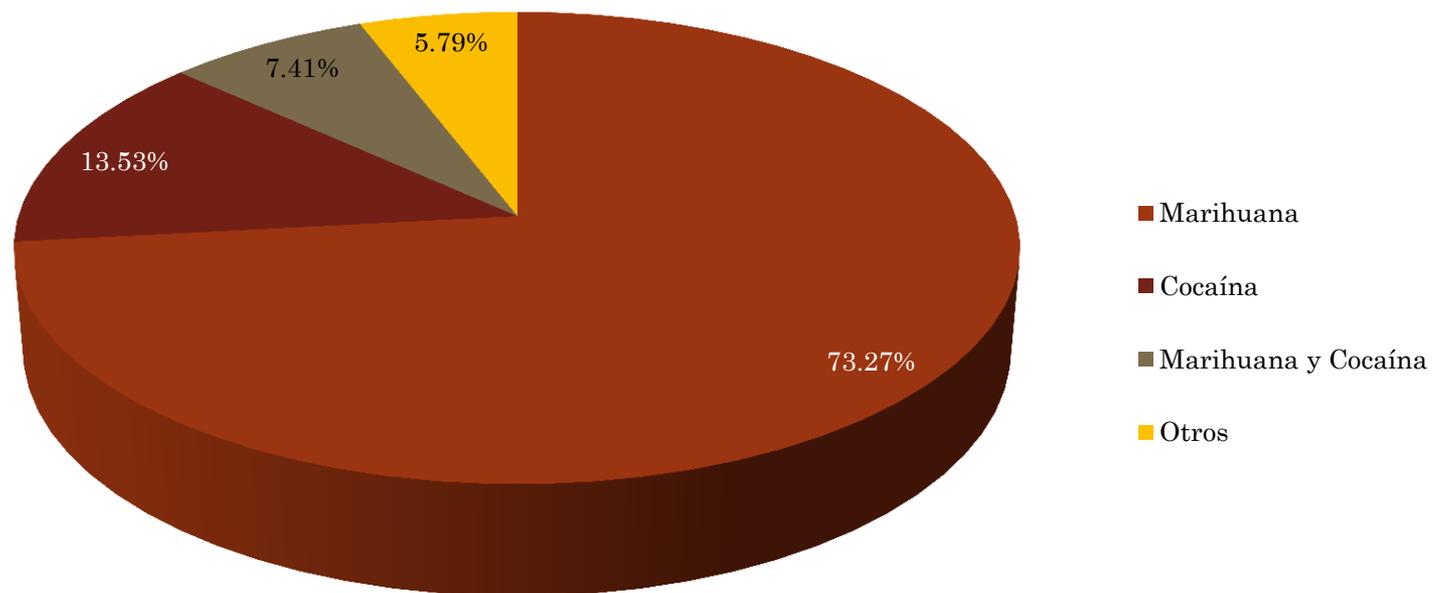
* sólo se muestran las principales sustancias.

DELITOS DE POSESIÓN SIMPLE EN 14 ESTADOS DE MÉXICO

Detenidos por narcomenudeo y posesión simple (2009-2013)



DETENIDOS SEGÚN TIPO DE SUSTANCIA, SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO 2012-2013



¿CÓMO SE ABASTECE UN CONSUMIDOR?

País	¿Existen sitios habilitados de abastecimiento legal?
Argentina	NO
Bolivia	NO
Brasil	NO
Colombia	NO
Ecuador	NO
México	NO
Perú	NO
Uruguay	NO

¿CUÁLES SON LAS RESPUESTAS DE SALUD?

- En Argentina, la proporción del gasto es aproximadamente 82% para la reducción de la oferta y 18% para la reducción de la demanda.
- En Colombia solo 4.1% del total de los gastos en programas relacionados con drogas fue para prevención y tratamiento.
- En Brasil los escasos recursos para la salud son usados para la implementación de medidas coercitivas (como la internación compulsiva) en comunidades terapéuticas privadas.
- En Perú (2002 a 2010), se destino sólo el 8.53% del total de recursos fiscales a prevención y tratamiento usandose el resto en las acciones de interdicción.



RESPUESTA PENAL SOBRE RESPUESTA DE SALUD

- Al priorizar la respuesta penal, los Estados han abdicado sus obligaciones en materia de salud.
 - El sector privado es el principal proveedor de servicios de rehabilitación y tratamiento y que frecuentemente no se reglamentan y/o no se fiscalizan a los centros privados, muchos de los cuales funcionan de manera informal utilizando tratamientos sin sustento científico.
 - Hay poco espacio para campañas de reducción de riesgos y daños.
 - Aun cuando el consumo no sea problemático, los usuarios pueden ser sometidas involuntariamente a tratamientos.
- 

LAS RESPUESTAS DE SALUD: TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS:

País	¿Existen tratamientos obligatorios?	Regulación
Argentina	SI	Civil: en caso de riesgo para sí o para terceros. Penal: adicional a la pena o como alternativa a ésta, para personas dependientes, acusados por delitos de tráfico o tenencia. (Ley 23.737)
Bolivia	SI	A los dependientes y/o consumidores no habituales que sean sorprendidas en posesión de drogas de uso ilícito, en cantidades para uso personal inmediato, se les internará “hasta que se tenga convicción de su rehabilitación”. (Art. 49 - Ley 1008)
Brasil	SI	El juez penal puede ordenar la internación de quienes sean considerados inimputables en razón de su adicción. Se permite también la internación involuntaria por recomendación médica, con control posterior del Ministerio Público (ley 10.216/2001).
Colombia	NO	Los tratamientos deben ser voluntarios.
Ecuador	SI	En circunstancias excepcionales (certificado por médicos y con consentimiento familiar)
México	SI	En casos de portacion para consumo, “al tercer reporte que realice el ministerio público del No Ejercicio de la Acción Penal, el tratamiento será obligatorio (art. 478 LGS)
Perú	SI	La ley establece procedimientos y mecanismos para el internamiento, pero frecuentemente son incumplidos.
Uruguay	SI	Los jueces penales pueden imponer, a quienes se consideren “drogadictos” de acuerdo a un dictamen médico, el tratamiento en establecimiento público o privado o en forma ambulatoria (“Ley de asistencia a psicópatas” 9.581)

CORTES DE DROGAS QUE SANCIONAN EL CONSUMO

- Este es el caso de las cortes de drogas que buscan reducir el consumo (posesión de pequeñas cantidades).
- Las Cortes de Drogas, son una alternativa al encarcelamiento pero no una alternativa al sistema penal.
- Violentan el principio de *ultima ratio*.
- Basados en tratamientos obligatorios (utilizan el encarcelamiento como amenaza) y ponen la salud en manos de las instituciones penales.
- Sobre todo, mantienen a los consumidores en el sistema penal, bajo el control de las agencias de seguridad.
- Considerar el contexto de implementación...



RECOMENDACIONES

- No criminalizar el consumo implica tomar en cuenta las prácticas de los consumidores. No se puede decir que el consumo no está penado pero mantener todas las actividades en torno al mismo en la ilicitud.
- La posesión para consumo nunca debe estar penalizada. En el caso de posesión para consumo no solo se debe hablar de alternativas al encarcelamiento sino de alternativas al derecho penal.
- Los umbrales deben usarse para fijar cantidades mínimas por debajo de las cuales nunca se puede tener a una persona como comerciante pero no se debe entender que por encima de dichas cantidades las personas deben ser sancionadas por distribución y/o tráfico. El estado debe probar la intención.
Además, deben estar fijados en atención a las prácticas de los consumidores y no arbitrariamente.
- Es indispensable considerar formas de abastecimiento legal.



GRACIAS

Para ver el estudio completo o estudios anteriores
visite:

www.drogasyderecho.org

